

Secretaría General

ALADI/SEC/di 2965 7 de junio de 2021

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "ALADI" o "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante "FAO"), representada en este acto por su Director General Adjunto y Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, Julio A. Berdegué, con sede en la calle Dag Hammarskjold 3241- Comuna de Vitacura, de la ciudad de Santiago, República de Chile.

CONSIDERANDO Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la ALADI y la FAO, suscribieron un Acuerdo de Cooperación (en adelante el "Acuerdo de Cooperación", adjunto como **Anexo I**) con la finalidad de constituir una plataforma para la complementariedad de los programas de trabajo de la FAO y la ALADI en materia de seguridad alimentaria;

Que dicho Acuerdo de Cooperación prevé que la Secretaría y la FAO llevarán a cabo, en forma conjunta, Memorándums específicos de cooperación en los campos de interés común y en beneficio de las actividades que se realizan a favor del proceso de integración latinoamericano, tal como lo indica su artículo primero:

Que el objetivo del presente Memorándum Específico de Cooperación es proporcionar un marco para la cooperación y coordinación entre la ALADI y la FAO, de conformidad y con base en el Acuerdo de Cooperación de marzo de 2012;

Que, como tal, el presente Memorándum Específico de Cooperación se encuentra sujeto y regulado por los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre ambas Partes en marzo de 2012, el cual se considera parte integrante del presente instrumento;

Que el Consejo de Ministros de la ALADI, en oportunidad de su XVII Reunión aprobó la Resolución 79 (XVII) en la cual insta al Comité de Representantes a fortalecer las acciones que ha venido realizando la Asociación, conjuntamente con los organismos nacionales y regionales, con la finalidad de incrementar la participación de los empresarios de la región, en particular las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en los flujos de comercio intrarregional, mediante actividades de promoción comercial que estén orientadas a propiciar la generación de cadenas regionales de valor;

Que mediante la mencionada Resolución se instruye al Comité de Representantes a elaborar un Plan de Acción que permita aprovechar las oportunidades de negocios con miras a brindar una mayor articulación de los sectores productivos de los países miembros en las cadenas de valor de la región, contemplando, en dicho Plan, las posibilidades de colaboración con otros organismos internacionales y regionales;

Que la Secretaría General de la ALADI es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma ante organismos y entidades internacionales de carácter económico con el objeto de tratar asuntos de interés común:

Que la FAO considera de suma importancia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con los cuales también están comprometidos todos los países miembros de la ALADI, y se expresan como una prioridad de política pública para sus gobiernos;

Que, en atención a sus prioridades, la FAO ha definido cinco (5) objetivos estratégicos de acción, uno de los cuales es el de "Fomentar sistemas

agrícolas y alimentarios más inclusivos y eficientes" en el que se plantea desarrollar estrategias a nivel de mercados y comercialización para fortalecer el comercio (nacional, internacional/intrarregional) e incrementar las oportunidades comerciales paras las PYMES agrícolas y la Agricultura Familiar, favoreciendo las exportaciones regionales e internacionales, apoyando sistemas agroalimentarios sostenibles y contribuyendo, de ese modo, a reducir la pobreza rural;

Que, en línea con dicho objetivo estratégico, la FAO ha venido apoyando y coordinando el Memorándum FAO "GCP/RLA/199/BRA "Fortalecimiento del Sector Algodonero por Medio de la Cooperación Sur- Sur" (en adelante "el Proyecto Más Algodón"); ¹

Que las actividades de la FAO, previstas bajo el presente Memorándum Específico de Cooperación, están vinculadas con el *Proyecto Más Algodón*² y, como tal, dependen para su continuidad de la financiación emanada del mismo;

Que ambas Instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir al cumplimiento de sus respectivos objetivos así como a fortalecer la cooperación entre los países de la región latinoamericana:

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETIVO GENERAL

1.1 El presente Memorándum Específico de Cooperación, enmarcado en el Acuerdo de Cooperación de 2012, tiene como objetivo general afianzar la participación de los productores y Mipymes del sector algodonero latinoamericano en los mercados regionales e internacionales, así como desarrollar información y análisis relevantes para la reorganización de la cadena de valor del algodón en los países, contemplando las metas establecidas en los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*.

¹ El Proyecto +Algodón, constituye una iniciativa de cooperación Sur-Sur implementada conjuntamente con el Gobierno de Brasil a través de la Agencia Brasileña de Cooperación ABC/MRE, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para apoyar el desarrollo y la organización general de la cadena de valor del algodón, incluyendo los elementos para asegurar la sostenibilidad de la producción de algodón latinoamericano con

un enfoque en los sistemas de producción algodoneros de la agricultura familiar.

² Instrumento de cooperación entre la FAO y el Gobierno de Brasil, a través de la Agencia Brasileña de Cooperación ABC/MRE que tiene como objetivo fortalecer las capacidades.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 2.1. A los fines del presente Memorándum Específico de Cooperación, la ALADI y la FAO convienen desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, acciones dirigidas a:
 - a) Desplegar estrategias a nivel de mercados y comercialización, para fortalecer el comercio regional como forma de promover la consolidación de sistemas agrícolas sostenibles y la reducción de la pobreza rural, en el campo de la producción de algodón y otros productos de impacto para la economía de las familias de la región;
 - b) Promover mecanismos de apoyo para incrementar las oportunidades comerciales de las PYMES agrícolas y la Agricultura Familiar, favoreciendo las exportaciones regionales e internacionales de estos actores, así como apoyar la armonización de instrumentos internacionales para mejorar el comercio regional relacionado a la cadena de valor del algodón;
 - c) Realizar estudios sobre las oportunidades comerciales de las PYMES y la Agricultura Familiar vinculadas a la cadena del algodón;
 - d) Apoyarse mutuamente en la realización de cursos, foros, conferencias, seminarios, talleres y otras actividades afines, sobre la cadena de valor del algodón, en la perspectiva del cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*:
 - e) Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de los países miembros de la ALADI en la facilitación y promoción del comercio relacionado a la cadena de valor del algodón en la región; y
 - f) Dar difusión a las actividades y productos resultantes del presente Memorándum Específico de Cooperación, a través de los diferentes canales de comunicación de ambas Instituciones.
- 2.2. La ALADI y la FAO llevarán a cabo las actividades establecidas en el Artículo 2.1 de conformidad con las normas y reglamentos a los que estén sujetas. Cuando el cumplimiento de las normas pueda dificultar las actividades previstas bajo el presente

Memorándum Específico de Cooperación, la Parte interesada deberá señalarlo a la atención de la otra Parte, a fin de resolver la cuestión de forma adecuada y amistosa.

CLÁUSULA TERCERA – GASTOS

3.1. El presente Memorándum Específico de Cooperación no implica transferencia de recursos financieros u otro tipo de recursos entre las Partes. La implementación de cada una de las actividades previstas bajo el presente Memorándum Específico de Cooperación, está sujeta a la disponibilidad de personal y recursos financieros. Cada una de las Partes será enteramente responsable de la financiación de sus propias actividades, así como de la administración y gestión de sus fondos.

CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDAD

- 4.1. Cada Parte será plenamente responsable de la implementación de las actividades bajo su responsabilidad. Por lo tanto, cada una de las Partes no será responsable de las pérdidas, accidentes, daños o perjuicios causados por la otra Parte o por el personal, contratistas o subcontratista de la otra Parte que estén involucrados en la implementación del presente Memorándum Específico de Cooperación.
- 4.2. Las obligaciones asumidas por una de las Partes respecto a terceros, incluyendo donantes, no se extenderán a la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD

5.1 Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial, que así fuese clasificada por la otra Parte, que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente Memorándum Específico de Cooperación, ni utilizará dicha información para su beneficio particular o de su Institución.

CLÁUSULA SEXTA – NOTIFICACIONES

6.1 Todas las notificaciones sobre solicitudes o cualquier otra comunicación a la otra Parte con respecto a este Memorándum Específico de Cooperación, se realizará por escrito y se entregará en persona o por correo certificado a las direcciones que se proporcionan a continuación: RLC-ADG@fao.org y sgaladi@aladi.org

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7.1. El presente Memorándum Específico de Cooperación regirá a partir de la fecha de su suscripción (en caso de suscribirse en fechas diferentes, comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma) y tendrá una duración de 2 años, sin poder, en ningún caso, prolongarse más allá de la duración del *Proyecto Más Algodón*. El presente Memorándum Específico de Cooperación podrá ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen pertinente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

7.2. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum Específico de Cooperación, no afectará demás Memorándums que en ese momento pudieran estar en curso entre la ALADI y la FAO, salvo decisión en contrario de las Partes.

7.3. Asimismo, las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Memorándum Específico de Cooperación, perdurarán después de la terminación del mismo por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la FAO, debidamente representadas, firman el presente Memorándum Específico de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en las ciudades y fechas abajo indicadas.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Sergio Abreu

Julio A. Berdegué

Secretario General

Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe

Fecha: 31-05-2021

Fecha: 27-05-2021

Lugar: Montevideo, Uruguay

Lugar: Santiago, Chile.
